



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 24/03/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 18

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural el monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y de Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial reservado
01.	INFORME JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO.	TOTAL	
02.	PROPUESTA DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.	TOTAL	
03.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
04.	PROPUESTA DEL CONSEJERO AL CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
05.	CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)





S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

N/ref.: CCP/DGBC/SPH/igs
N/expdte.: DBC 000027/2017
Asunto: Informe sobre tramitación del procedimiento y borrador de Decreto.
Interesado:
Director/a General de Patrimonio Cultural
Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, A FAVOR DEL MONUMENTO A LOS HÉROES DE SANTIAGO DE CUBA Y CAVITE, EN LA PLAZA HÉROES DE CAVITE DE CARTAGENA.

La iniciación del procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena., se hizo de oficio mediante Resolución de 22 de enero de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales. La citada Resolución fue publicada en el BORM número 35 de fecha 12 de febrero de 2020, expediente DBC 000027/2017. Contra esta resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejera de Educación y Cultura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca emitió informe con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural a favor del Monumento a los Héroes de Cavite.

El expediente de declaración al tratarse de un inmueble se sometió a información pública, anuncio que fue publicado en el BORM número 283, de 9 de diciembre 2021, para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se concedió trámite de audiencia a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Cartagena.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente.

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo I), y a la vista del informe de 24 de enero de 2022 de este Servicio, se ha preparado el borrador del decreto de declaración para que sea informado (se adjunta como anexo II).

Por tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con





categoría de monumento, teniendo en cuenta que los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020)* para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

24/02/2022 12:33:04

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a838e866-9565-a3f5-f27e-0050569b280





ANEXO I

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000027/2017: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, A FAVOR DEL MONUMENTO A LOS HÉROES DE SANTIAGO DE CUBA Y CAVITE, EN LA PLAZA HÉROES DE CAVITE DE CARTAGENA.

0.- Comunicación interior de 18 de octubre de 2017 de la SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y FOMENTO/SERVICIO RELACIONES INSTITUCIONALES comunicando que la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, acordó trasladar a COMISIÓN, el debate de la siguiente MOCIÓN EN PLENO: L/ MOCP-1183 SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MONUMENTO A LOS HÉROES DE CUBA Y CAVITE.

0.- Comunicación interior de 15 de noviembre de 2017 del Servicio Jurídico a la Dirección General de Bienes Culturales trasladando Moción número 9L/MOCC-0414, sobre Inicio del expediente de Bien de Interés Cultural del Monumento a los Héroes de Cuba y Cavite de Cartagena.

1.- Informe técnico de 13 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se considera debe ser incoado procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite.

2.- Resolución de 22 de enero de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite.

3.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
****1600*	Ayuntamiento de Cartagena	Cartagena	71/2020	22/01/20	23/01/20

4.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
****0202*	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA	Murcia	75/2020	23/01/20	24/01/20





DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
****8001*	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	76/2020	23/01/20	24/01/20
G30040018	REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	74/2020	23/01/20	28/01/20

5.- Publicación de la Resolución de 22 de enero de 2020, en el BORM nº 35 de fecha 12 de febrero de 2020. Páginas 3053-3058.

6.- Escrito con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 27 de febrero de 2020, presentado por doña Yolanda Muñoz Gómez, en representación de la Autoridad Portuaria de Cartagena, por medio del cual interpone recurso de alzada contra la Resolución de 22 de enero de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en Cartagena.

7.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 10 de marzo de 2020 a la Autoridad Portuaria de Cartagena, solicitando requerimiento de subsanación presentación recurso.

8.- Escrito con fecha de entrada, en el Registro Electrónico Único de la Administración Regional, 10 de marzo de 2020 de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de 22 de enero de 2020 de la D.G. de Bienes Culturales.

9.- Escrito con fecha de entrada, en el Registro Electrónico Único de la Administración Regional, 30 de abril de 2020 de don Pedro Jesús Fernández Ruiz, en representación de la Asociación AJVA, mediante el cual se personan en el expediente y solicitan se les dé traslado de las actuaciones que se realicen.

10.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 11 de junio de 2020 comunicando que se da de alta a la Asociación AJVA como interesada en el procedimiento.

11.- Escrito con fecha de entrada en el Registro de la Administración Regional 12 de junio de 2020 en el que remite Informe de la Real Academia de BB.AA. de Santa María de la Arrixaca de Murcia, favorable a la declaración.

12.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno en representación de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro Electrónico de la Administración Regional 21 de junio de 2020, mediante el cual se personan en el expediente y solicitan se les dé traslado de las actuaciones que se realicen.

13.- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del Jefe de





Servicio, de fecha 22 de junio de 2020, en el que se considera que se debe desestimar el recurso de alzada presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

14.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 25 de junio de 2020 comunicando que se da de alta a la Asociación HUERMUR como interesada en el procedimiento. Y acuse de recibo.

15.- Informe jurídico del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, de fecha 30/07/2020, que considera procedente desestimar el recurso.

16.- Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 9 de septiembre de 2020, de resolución del recurso de alzada.

17.- Resolución del recurso de alzada:

17-1 Informe del Servicio Jurídico de 22/02/2020, referente al recurso.

17-2 Orden de 24 de febrero de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena contra la Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, a favor del Monumento Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena, por resultar ajustada a derecho.

17-3 Notificación.

18.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 24 de junio de 2021, a la Asociación AJVA.

19.- Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de 16 de noviembre de 2021, de Anuncio de Información pública.

20.- Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 18 de noviembre de 2021, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

21.- Índice de documentos con fecha 8 de septiembre de 2021 que constan en el expediente

22.- Trámite de audiencia.

NOMBRE	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
Autoridad Portuaria de Cartagena	2275/2021	07/12/21	09/12/21
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA	2276/2021	07/12/21	09/12/21
Ayuntamiento de Cartagena	2278/2021	07/12/21	13/12/21
ASOCIACIÓN AJVA	2277/2021	07/12/21	11/12/21

23. Publicación en el BORM 283, de 09/12/2021, del Anuncio de la Dirección General de





Patrimonio Cultural, de 18 de noviembre de 2021, por el que se abre período de información pública.

24.- Alegaciones presentadas por la Autoridad Portuaria de Cartagena con fecha de entrada en la Administración Regional 23 de diciembre de 2021.

25.- Alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de diciembre de 2021.

26.- Alegaciones presentadas por la Asociación AJVA con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de diciembre de 2021.

27.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 17 de enero de 2022, referente a las alegaciones presentadas por la Autoridad Portuaria de Cartagena con fecha 23 de diciembre de 2021, la Asociación HUERMUR con fecha 30 de diciembre de 2021 y la Asociación AJVA con fecha 30 de diciembre de 2021.

28.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 24 de enero de 2022, en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural a favor de los Héroes de Cavite una vez finalizada la fase de instrucción.

29.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 3 de febrero de 2022, sobre valoración y resultado de los trámites de audiencia a los interesados, información pública e informes de instituciones consultivas en el procedimiento.

29.- Contestación a las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia:

NOMBRE	N/ orden	F/ oficio sph.
Autoridad Portuaria de Cartagena	180/2022	03/02/22
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA	181/2022	03/02/22
ASOCIACIÓN AJVA	182/2022	03/02/22
Ayuntamiento de Cartagena	255/2022	03/02/22





ANEXO II

Borrador de Decreto n.º /2022, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 22 de enero de 2020, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en Cartagena, publicada en el BORM número de 12 de febrero de 2020. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejera de Educación y Cultura.

En la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural a favor del Monumento a los Héroes de Cavite.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 283, de 9 de diciembre de 2021) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, en Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día de de

DISPONGO:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, en Cartagena, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.





Artículo 2

Se define la delimitación del entorno de protección tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dado en Murcia, a

El Presidente,

**El Consejero de Presidencia, Turismo,
Cultura y Deportes**

Fdo. Fernando López Miras.

Fdo. Marcos Ortuño Soto

24/02/2022 12:33:04

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a838e866-9565-a3f5-f27e-0050569b280





Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

Identificación del bien

NIC: 20676/2009

IDENTIFICACIÓN

Nº Inventario: 160007

Denominación/Título: Monumento a los Héroes de Cavite

Tipo: Inmueble

LOCALIZACIÓN

Dirección: Plaza Héroes de Cavite

Municipio: CARTAGENA

Coordenada X 677811,898

Coordenada Y 4163142,294

Referencia Catastral: E00465-A

Datos históricos y descripción

El monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba levantado por suscripción popular e inaugurado por el rey Alfonso XIII el 9 de noviembre de 1923. Conmemora el heroico comportamiento de las escuadras de Montojo y Cervera en las batallas navales de Cavite y Santiago de Cuba, determinantes en la derrota española frente a los EEUU y la pérdida de Cuba, Filipinas y Puerto Rico.

En la inauguración, además de los reyes, Alfonso XIII y Victoria Eugenia, estuvieron presentes el dictador Miguel Primo de Rivera, el embajador de los Estados Unidos, Alexander P. Moore, y el alcalde de Cartagena, Alfonso Torres.

El monumento testimoniaba, de este modo, una fecha trascendental en la Historia de España, el denominado "Desastre del 98", que dio lugar a toda una generación de intelectuales y a la corriente regeneracionista de la vida nacional.

En cuanto al monumento en sí, su autor fue el escultor Julio González Pola (Oviedo, 1865-Madrid, 1929), célebre por la realización de numerosos y destacados monumentos públicos. El monumento a los Héroes de Cavite responde a las convenciones tipológicas características de las construcciones conmemorativas de carácter funerario, con la utilización del motivo del obelisco como eje en torno al que se desarrolla el discurso narrativo escultórico. El obelisco, además de su carácter funerario decimonónico, venía siendo utilizado con carácter conmemorativo y organizador de grandes espacios urbanos desde que el Imperio Romano comenzara a importar estos elementos desde Egipto. Así, la estructura del monumento se organiza en torno al obelisco-faro – importante por su referencia a la flota y la ubicación del monumento frente al mar- y la





esencialización de las proas de los buques, elementos sobre los que se disponen los grupos escultóricos, lápidas epigráficas y relieves.

El monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba se convirtió en el hito por excelencia del nuevo espacio de representación de la ciudad, el espacio ganado al mar que se configura como una gran plaza monumental flanqueada por el Palacio Consistorial (1907), el edificio de la Junta de Obras del Puerto (1923), la Aduana (1927-1930), la Muralla del Mar, el Gobierno Militar, Paseo del Muelle Alfonso XII y el propio puerto. De esta manera, tras el derribo parcial de las murallas y la consolidación de los terrenos ganados al mar en el muelle Alfonso XII, el muelle se convertiría en el "salón" de la ciudad, escenario de la feria y lugar de esparcimiento, y junto a él, la plaza de los Héroes de Cavite se convertiría en el principal espacio de representación urbana, abierto al puerto natural. Por este motivo, se considera la plaza de los Héroes de Cavite y la perspectiva del monumento hacia la bocana del puerto como espacios necesariamente vinculados.

En 1981-82 se llevó a cabo una demolición-desmontaje del monumento, procediendo a su reconstrucción con el vaciado en bronce de los elementos escultóricos. La reconstrucción fue dirigida por el escultor Miguel Ángel Casañ, encargándose de la fundición el taller de Eduardo Capa, y de las obras de cantería en granito del Guadarrama, el cantero García de las Heras.

Los elementos escultóricos originales en piedra se recompusieron formando nuevos hitos monumentales instalados en dependencias militares: en el interior del Arsenal y en los jardines del Hospital Militar de Cartagena.

Justificación

Se considera que debe ser incoado procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, atendiendo a:

- Su valor testimonial, a nivel nacional, del Desastre del 98, que daría lugar a toda una generación cultural especialmente productiva y regeneradora de la sociedad española.
- El relevante valor artístico del monumento en el contexto de la escultura urbana de la época.
- Su carácter de hito por excelencia del nuevo espacio de representación de la ciudad, el espacio ganado al mar que se configura como una gran plaza monumental flanqueada por el nuevo Palacio Consistorial (1907), el edificio de la Junta de Obras del Puerto (1923), la Aduana (1927-1930), la Muralla del Mar, el Gobierno Militar, Paseo del Muelle Alfonso XII y el propio puerto de Cartagena.

Delimitación del bien y su entorno

El Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba se localiza en la plaza del mismo nombre, en Cartagena, de acuerdo con las coordenadas:

X 677811,898

Y 4163142,294





Referencia catastral: E00465-A

Atendiendo al relevante papel que el Monumento a los Héroes de Cavite desempeña en el paisaje urbano de Cartagena, organizando desde su erección el principal espacio de representación de la ciudad, como plaza abierta al mar, y a fin de garantizar una adecuada contemplación del bien así como favorecer su carácter conmemorativo y monumental, se establece un entorno de protección que estaría integrado por la plaza de los Héroes de Cavite y su prolongación visual hasta el mar, de acuerdo con los planos que se adjuntan.

Así mismo, se consideran parte integrante del bien de interés cultural los elementos escultóricos originales en piedra que se recompusieron formando nuevos hitos monumentales instalados en dependencias militares:

- En los jardines del antiguo Hospital Militar, en carretera de Tentegorra, se ubica el grupo escultórico norte y la personificación del lateral oeste.
- En el muelle del Arsenal Militar se encuentran ubicados el grupo escultórico sur y la personificación del lado este.

No procede determinar entorno de protección para los elementos escultóricos originales en su ubicación actual, habida cuenta que su entorno sólo puede considerarse el de la ubicación original, como parte del monumento, en la plaza Héroes de Cavite.

24/02/2022 12:33:04

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a838e866-9565-a3f5-f27e-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

24.02/2022 12:33:04

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a838e866-9565-a3f5-f27e-0050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIC Monumento Héroes de Santiago de Cuba
y Cádiz
T.M. de CARTAGENA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM FUSO 30N

0 25 50 75 100 m

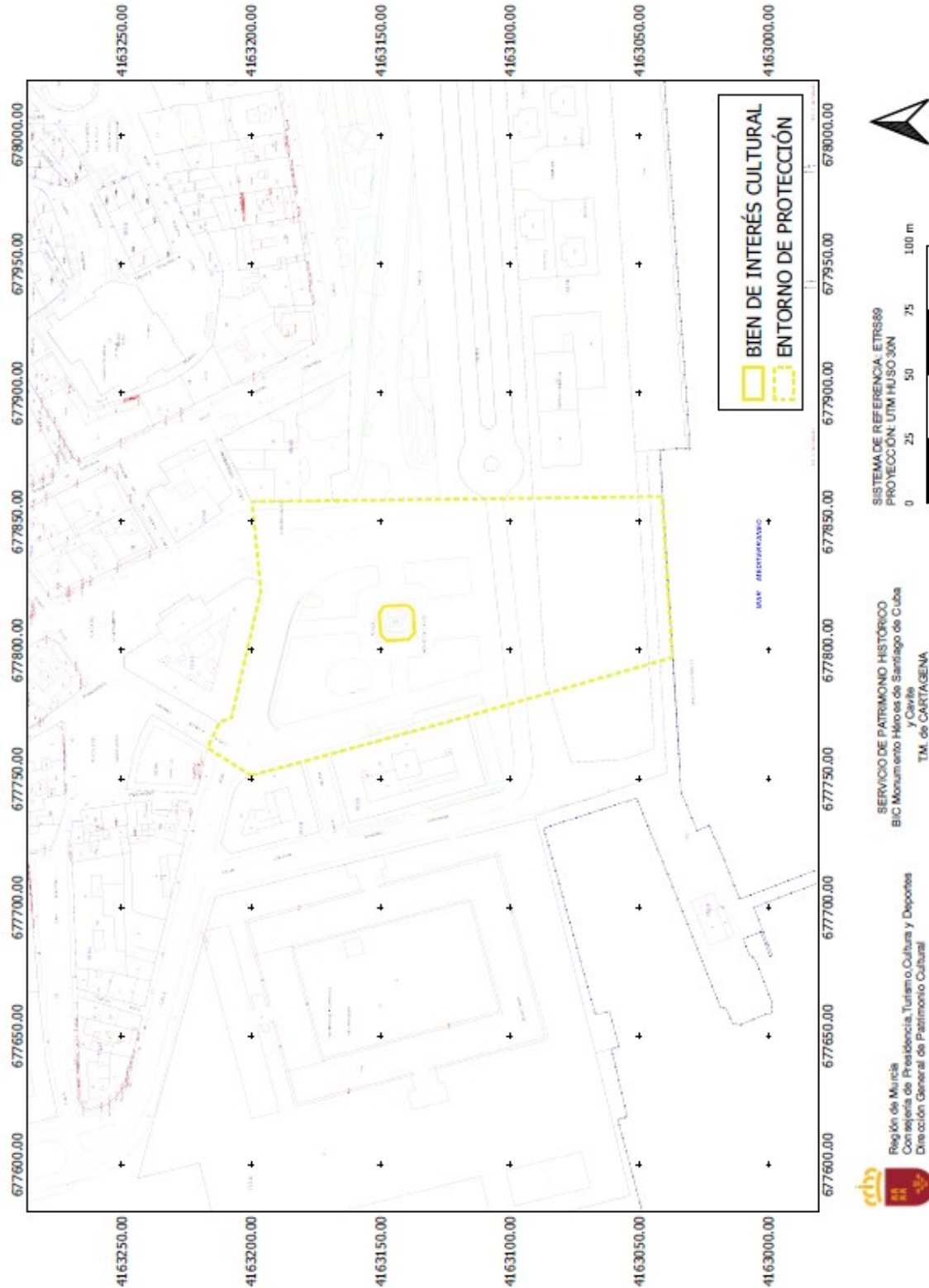
Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730
Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIC Monumento Heroico de Santiago de Cuba
y Catedral
T.M. de CARTAGENA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N
0 25 50 75 100 m

ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO

24/02/2022 12:33:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a838e866-9565-a3f5-f27e-0050569b280



Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730
Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

III.- En el artículo 8 del Decreto 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

IV.- La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena, publicada en el BORM núm. 35 de 12 de febrero de 2020, y notificada a los interesados e interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un





bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento, teniendo en cuenta que, con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

PROPONGO:

Que por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si lo estima procedente, la declaración de bien de interés cultural a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Pablo Braquehais Desmonts

03/03/2022 12:35:58

BRAQUEHAIS DESMONTS, PABLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-702437cd-9ae6-27c6-0a00-0050569b34e7





INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF: 22 INF 053 JG

ASUNTO: Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento al Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Comunicación Interior de 14 de marzo de 2022, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha remitido expediente en relación al asunto arriba referenciado, a los efectos de la emisión de informe jurídico y la posterior elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para que apruebe Decreto de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

SEGUNDO. El expediente consta de la siguiente documentación:

0.- Comunicación interior de 18 de octubre de 2017 de la SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y FOMENTO/SERVICIO RELACIONES INSTITUCIONALES comunicando que la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, acordó trasladar a COMISIÓN, el debate de la siguiente MOCIÓN EN PLENO: L/MOCP-1183 SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MONUMENTO A LOS HÉROES DE CUBA Y CAVITE.

0.- Comunicación interior de 15 de noviembre de 2017 del Servicio Jurídico a la Dirección General de Bienes Culturales trasladando Moción número 9L/MOCC-0414, sobre Inicio del expediente de Bien de Interés Cultural del Monumento a los Héroes de Cuba y Cavite de Cartagena.

1.- Informe técnico de 13 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se considera debe ser incoado procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monumento a los Héroes





de Santiago de Cuba y Cavite.

2.- Resolución de 22 de enero de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite.

3.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
****1600*	Ayuntamiento de Cartagena	Cartagena	71/2020	22/01/20	23/01/20

4.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
****0202*	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA	Murcia	75/2020	23/01/20	24/01/20
****8001*	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	76/2020	23/01/20	24/01/20
G30040018	REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	74/2020	23/01/20	28/01/20

5.- Publicación de la Resolución de 22 de enero de 2020, en el BORM nº 35 de fecha 12 de febrero de 2020. Páginas 3053-3058.

6.- Escrito con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 27 de febrero de 2020, presentado por doña Yolanda Muñoz Gómez, en representación de la Autoridad Portuaria de Cartagena, por medio del cual interpone recurso de alzada contra la Resolución de 22 de enero de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en Cartagena.

7.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 10 de marzo de 2020 a la Autoridad Portuaria de Cartagena, solicitando requerimiento de subsanación presentación recurso.

8.- Escrito con fecha de entrada, en el Registro Electrónico Único de la Administración Regional, 10 de marzo de 2020 de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de 22 de enero de 2020 de la D.G. de





Bienes Culturales.

9.- Escrito con fecha de entrada, en el Registro Electrónico Único de la Administración Regional, 30 de abril de 2020 de don Pedro Jesús Fernández Ruiz, en representación de la Asociación AJVA, mediante el cual se personan en el expediente y solicitan se les dé traslado de las actuaciones que se realicen.

10.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 11 de junio de 2020 comunicando que se da de alta a la Asociación AJVA como interesada en el procedimiento.

11.- Escrito con fecha de entrada en el Registro de la Administración Regional 12 de junio de 2020 en el que remite Informe de la Real Academia de BB.AA. de Santa María de la Arrixaca de Murcia, favorable a la declaración.

12.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno en representación de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro Electrónico de la Administración Regional 21 de junio de 2020, mediante el cual se personan en el expediente y solicitan se les dé traslado de las actuaciones que se realicen.

13.- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 22 de junio de 2020, en el que se considera que se debe desestimar el recurso de alzada presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

14.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 25 de junio de 2020 comunicando que se da de alta a la Asociación HUERMUR como interesada en el procedimiento. Y acuse de recibo.

15.- Informe jurídico del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, de fecha 30/07/2020, que considera procedente desestimar el recurso.

16.- Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 9 de septiembre de 2020, de resolución del recurso de alzada.

17.- Resolución del recurso de alzada:

17-1 Informe del Servicio Jurídico de 22/02/2020, referente al recurso.

17-2 Orden de 24 de febrero de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena contra la Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, a favor del Monumento Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena, por resultar ajustada a derecho.

17-3 Notificación.

18.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 24 de junio de 2021, a la Asociación AJVA.

19.- Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de 16 de noviembre de 2021, de Anuncio de Información pública.

20.- Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 18 de noviembre de 2021, por el que se abre período de información pública del procedimiento de





declaración de bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

21.- Índice de documentos con fecha 8 de septiembre de 2021 que constan en el expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública..

22.- Trámite de audiencia

Interesados/as	N/orden	F/T. audiencia	F/acuse recibo
Autoridad Portuaria de Cartagena	2275/2021	07/12/21	09/12/21
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA	2276/2021	07/12/21	09/12/21
ASOCIACIÓN AJVA	2277/2021	07/12/21	09/12/21
Ayuntamiento de Cartagena	2278/2021	07/12/21	13/12/21

23. Publicación en el BORM 283, de 09/12/2021, del Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 18 de noviembre de 2021, por el que se abre período de información pública.

24.- Alegaciones presentadas por la Autoridad Portuaria de Cartagena con fecha de entrada en la Administración Regional 23 de diciembre de 2021.

25.- Alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de diciembre de 2021.

26.- Alegaciones presentadas por la Asociación AJVA con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de diciembre de 2021.

27.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 17 de enero de 2022, referente a las alegaciones presentadas por la Autoridad Portuaria de Cartagena con fecha 23 de diciembre de 2021, la Asociación HUERMUR con fecha 30 de diciembre de 2021 y la Asociación AJVA con fecha 30 de diciembre de 2021.

28.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 24 de enero de 2022, del Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural a favor de los Héroes de Cavite una vez finalizada la fase de instrucción.

29.-Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 3 de febrero de 2022, sobre valoración y resultado de los trámites de audiencia a los interesados, información pública e informes de instituciones consultivas en el procedimiento.

30.- Contestación a las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia:

NOMBRE	N/ orden	F/ oficio sph.
Autoridad Portuaria de Cartagena	180/2022	03/02/22





NOMBRE	N/ orden	F/ oficio sph.
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA	181/2022	03/02/22
ASOCIACIÓN AJVA	182/2022	03/02/22
Ayuntamiento de Cartagena	255/2022	03/02/22

31.- Informe de 3 de febrero de 2022 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que, cumplimentados todos los trámites administrativos en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se prepara borrador de Decreto n.º /2022, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

32.- Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 3 de marzo de 2022, al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de declaración de BIC del monumento a los Héroes de Cavite.

En función de los Antecedentes de Hecho expuestos se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al presente expediente cabe indicar las siguientes normas:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDA.- En lo que respecta a la competencia, corresponde a la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.UNO.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía indica que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones





populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Las competencias indicadas están atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el suplemento número 3 del BORM nº 31 de 08/02/2022.

En función de lo dispuesto en el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de las competencias del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

TERCERA.- Según lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, *“Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, con indicación, si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto.*

En los apartados 3 y 4 señala que:

“3. Los bienes inmuebles que sean declarados de interés cultural se clasificarán atendiendo a las siguientes figuras:

a) Monumento.

... ..

4. A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:

a) Monumento: *la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, científico, industrial, técnico o social, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo, y que por sí sola constituya una unidad singular.”*

Los artículos 13 y siguientes de la Ley 4/2007, de 16 de marzo referida, regulan el procedimiento de declaración de los bienes de interés cultural y, en concreto, el artículo





17 establece que esa declaración contendrá necesariamente:

“a) Una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. En el caso de bienes inmuebles, además de su delimitación, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles que por su vinculación con el inmueble pasarán también a ser considerados a todos los efectos de interés cultural.

b) Las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural, así como la enumeración de los valores del bien que constituyen aspectos fundamentales a proteger.

c) en el caso de los monumentos, la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración, con especificación de los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuren dicho entorno.

d) En su caso, las medidas a que se refieren los artículos 40.3 y 47.4 de la presente Ley”.

En este sentido, al borrador de Decreto que se informa se incorpora un Anexo en el que se contiene la identificación del bien, datos históricos y descripción del inmueble, justificación de la declaración, delimitación del bien y del entorno de protección, todo ello en los mismos términos que lo informado por el Servicio de Patrimonio Histórico en su informe de fecha 24 de febrero de 2022.

En función de lo dispuesto en el referido informe, podemos concluir que la declaración como Bien de Interés Cultural establecida en el borrador de Decreto reúne el contenido mínimo exigido en el artículo 17 de la Ley.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el art. 6 b) de la citada Ley (bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración General del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional), cuya tramitación se regirá por su propia normativa.

Por lo tanto, al no estar incluido el bien objeto de declaración en los supuestos recogidos en el artículo 6 b) de la Ley de Patrimonio Histórico, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de Bien de Interés Cultural, tal y como indica el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo citada.





QUINTA.- Dicha declaración deberá adoptar la forma de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, antes referida en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo mencionada.

SEXTA.- En lo que respecta al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo referida, entre los cuales se encuentra la incoación del procedimiento para la declaración de bien de interés cultural a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena, por Resolución de 22 de enero de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, actual Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM número 35 de fecha 12 de febrero de 2020.

Contra dicha Resolución se interpuso Recurso de Alzada por la Autoridad Portuaria que fue desestimado mediante Orden de 24 de febrero de 2021, tal y como consta en el expediente.

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del plazo de dos años establecido en el artículo 18.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo citada, para la resolución del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural, en el caso de monumentos, atendiendo al cómputo de dicho plazo que se establece en el apartado 3 del mencionado artículo (*los plazos a que se refieren los apartados anteriores se computarán a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación*) consideramos lo siguiente:

- La publicación de la resolución mediante la que se produjo la incoación del procedimiento fue en fecha 12 de febrero de 2020.
- Ha de tenerse en cuenta para dicho cómputo la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera, relativa a la suspensión de los plazos administrativos, señalaba en su apartado 1 que: *“Se suspenden los términos y plazos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.
- El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, bajo la rúbrica *“Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”* dispuso lo siguiente: *“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una*





norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

- Como el cómputo se inició el 13 de febrero de 2020, el plazo terminaría el 12 de febrero de 2022, si bien, dado lo expuesto en el apartado anterior, habría de sumarse los meses de suspensión de más de 2 meses (desde 14 de marzo hasta 31 de mayo de 2020) con lo que a fecha de emisión del presente informe, aún no ha transcurrido el plazo.

El artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo referida establece: *“El procedimiento de declaración de bien de interés cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de información pública.*

En el expediente de declaración de bien de interés cultural deberá constar informe favorable de al menos una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Ley, que se entenderá favorable a la declaración si éste no es emitido transcurridos tres meses desde su solicitud.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, se han cumplimentado los trámites preceptivos de audiencia a los interesados e información pública y se ha recabado el informe favorable de varias instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 del referido texto legal, de las cuales ha contestado favorablemente la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia.

Durante la tramitación del procedimiento, consta la presentación de alegaciones por la Autoridad Portuaria de Cartagena, la Asociación HUERMUR, y la Asociación Villa de Aljucer AJVA todas ellas valoradas mediante dos Informes del Servicio de Patrimonio Histórico de 17 de enero de 2022 y como resultado de esa valoración se estimó la realizada por la asociación AJVA, desestimando las restantes alegaciones que gozaban de tal naturaleza.

Finalmente, la resolución que ponga fin al procedimiento de declaración será notificada a los interesados y publicada en el BORM y se procederá a la inscripción de la declaración en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia y comunicada al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia y al Registro de Bienes de Interés Cultural dependiente de la Administración General del Estado a efectos de su inscripción.

SÉPTIMA.- A la vista de los informes emitidos en el procedimiento de declaración, podemos concluir que se ha tramitado el expediente conforme a la Ley 4/2007, de 16 de marzo citada, que la decisión de declaración como BIC y la identificación y justificación de los bienes a proteger es una cuestión de carácter técnico y como tal





se debe justificar en los informes del Servicio de Patrimonio Histórico, ya que hemos de tener en cuenta que estamos ante un supuesto propio de la discrecionalidad técnica, según la cual la Administración precisa para su ejercicio de un juicio valorativo e interpretativo de carácter técnico que es el determinante a la hora del ejercicio de la potestad.

Estas potestades se consideran intrínsecas en determinadas materias ejercicios por la Administración Pública, y de modo preponderante en la protección del patrimonio histórico cultural, donde los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, según las circunstancias de apreciación histórica y cultural con la amplitud que ello confiere y, previo estudio y ponderación de todos los factores que confluyen en el objeto de protección, aplican las normas y toman decisiones que, si bien se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, están basadas en criterios de especialización técnica que a ellos les corresponde apreciar.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación y borrador de Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural al Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Esther García Losilla

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Juana Mª García Campos.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

III.- En el artículo 8 del Decreto 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

IV.- La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena, publicada en el BORM núm. 35 de 12 de febrero de 2020, y notificada a los interesados e interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un





bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento, teniendo en cuenta que, con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

VIII.- Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural de fecha 3 de marzo de 2022, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La aprobación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena, cuyo texto se acompaña como anexo.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente)

Marcos Ortuño Soto





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Decreto n.º /2022, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 22 de enero de 2020, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en Cartagena, publicada en el BORM número de 12 de febrero de 2020. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejera de Educación y Cultura.

En la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural a favor del Monumento a los Héroes de Cavite.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 283, de 9 de diciembre de 2021) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, en Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de

la Región de Murcia, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día de de

DISPONGO:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, en Cartagena, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación del entorno de protección tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dado en Murcia, a

El Presidente,

**El Consejero de Presidencia, Turismo,
Cultura y Deportes**

Fdo. Fernando López Miras.

Fdo. Marcos Ortuño Soto

Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

Identificación del bien

NIC: 20676/2009

IDENTIFICACIÓN

Nº Inventario: 160007

Denominación/Título: Monumento a los Héroes de Cavite

Tipo: Inmueble

LOCALIZACIÓN

Dirección: Plaza Héroes de Cavite

Municipio: CARTAGENA

Coordenada X 677811,898

Coordenada Y 4163142,294

Referencia Catastral: E00465-A

Datos históricos y descripción

El monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba levantado por suscripción popular e inaugurado por el rey Alfonso XIII el 9 de noviembre de 1923. Conmemora el heroico comportamiento de las escuadras de Montojo y Cervera en las batallas navales de Cavite y Santiago de Cuba, determinantes en la derrota española frente a los EEUU y la pérdida de Cuba, Filipinas y Puerto Rico.

En la inauguración, además de los reyes, Alfonso XIII y Victoria Eugenia, estuvieron presentes el dictador Miguel Primo de Rivera, el embajador de los Estados Unidos, Alexander P. Moore, y el alcalde de Cartagena, Alfonso Torres.

El monumento testimoniaba, de este modo, una fecha trascendental en la Historia de España, el denominado “Desastre del 98”, que dio lugar a toda una generación de intelectuales y a la corriente regeneracionista de la vida nacional.

En cuanto al monumento en sí, su autor fue el escultor Julio González Pola (Oviedo, 1865-Madrid, 1929), célebre por la realización de numerosos y destacados monumentos públicos. El monumento a los Héroes de Cavite responde a las convenciones tipológicas características de las construcciones conmemorativas de carácter funerario, con la utilización del motivo del obelisco como eje en torno al que se desarrolla el discurso narrativo escultórico. El obelisco, además de su carácter funerario decimonónico, venía siendo utilizado con carácter conmemorativo y organizador de grandes espacios urbanos desde que el Imperio Romano comenzara a importar estos elementos desde Egipto. Así, la estructura del monumento se organiza en torno al obelisco-faro – importante por su referencia a la flota y la ubicación del monumento frente al mar- y la esencialización de las proas de los buques, elementos sobre los que se disponen los grupos escultóricos, lápidas epigráficas y relieves.

El monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba se convirtió en el hito por excelencia del nuevo espacio de representación de la ciudad, el espacio ganado al mar que se configura como una gran plaza monumental flanqueada por el Palacio Consistorial (1907), el edificio de la Junta de Obras del Puerto (1923), la Aduana (1927-1930), la Muralla del Mar, el Gobierno Militar, Paseo del Muelle Alfonso XII y el propio puerto. De esta manera, tras el derribo parcial de las

murallas y la consolidación de los terrenos ganados al mar en el muelle Alfonso XII, el muelle se convertiría en el “salón” de la ciudad, escenario de la feria y lugar de esparcimiento, y junto a él, la plaza de los Héroes de Cavite se convertiría en el principal espacio de representación urbana, abierto al puerto natural. Por este motivo, se considera la plaza de los Héroes de Cavite y la perspectiva del monumento hacia la bocana del puerto como espacios necesariamente vinculados.

En 1981-82 se llevó a cabo una demolición-desmontaje del monumento, procediendo a su reconstrucción con el vaciado en bronce de los elementos escultóricos. La reconstrucción fue dirigida por el escultor Miguel Ángel Casañ, encargándose de la fundición el taller de Eduardo Capa, y de las obras de cantería en granito del Guadarrama, el cantero García de las Heras.

Los elementos escultóricos originales en piedra se recompusieron formando nuevos hitos monumentales instalados en dependencias militares: en el interior del Arsenal y en los jardines del Hospital Militar de Cartagena.

Justificación

Se considera que debe ser incoado procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, atendiendo a:

- Su valor testimonial, a nivel nacional, del Desastre del 98, que daría lugar a toda una generación cultural especialmente productiva y regeneradora de la sociedad española.
- El relevante valor artístico del monumento en el contexto de la escultura urbana de la época.
- Su carácter de hito por excelencia del nuevo espacio de representación de la ciudad, el espacio ganado al mar que se configura como una gran plaza monumental flanqueada por el nuevo Palacio Consistorial (1907), el edificio de la Junta de Obras del Puerto (1923), la Aduana (1927-1930), la Muralla del Mar, el Gobierno Militar, Paseo del Muelle Alfonso XII y el propio puerto de Cartagena.

Delimitación del bien y su entorno

El Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba se localiza en la plaza del mismo nombre, en Cartagena, de acuerdo con las coordenadas:

X 677811,898

Y 4163142,294

Referencia catastral: E00465-A

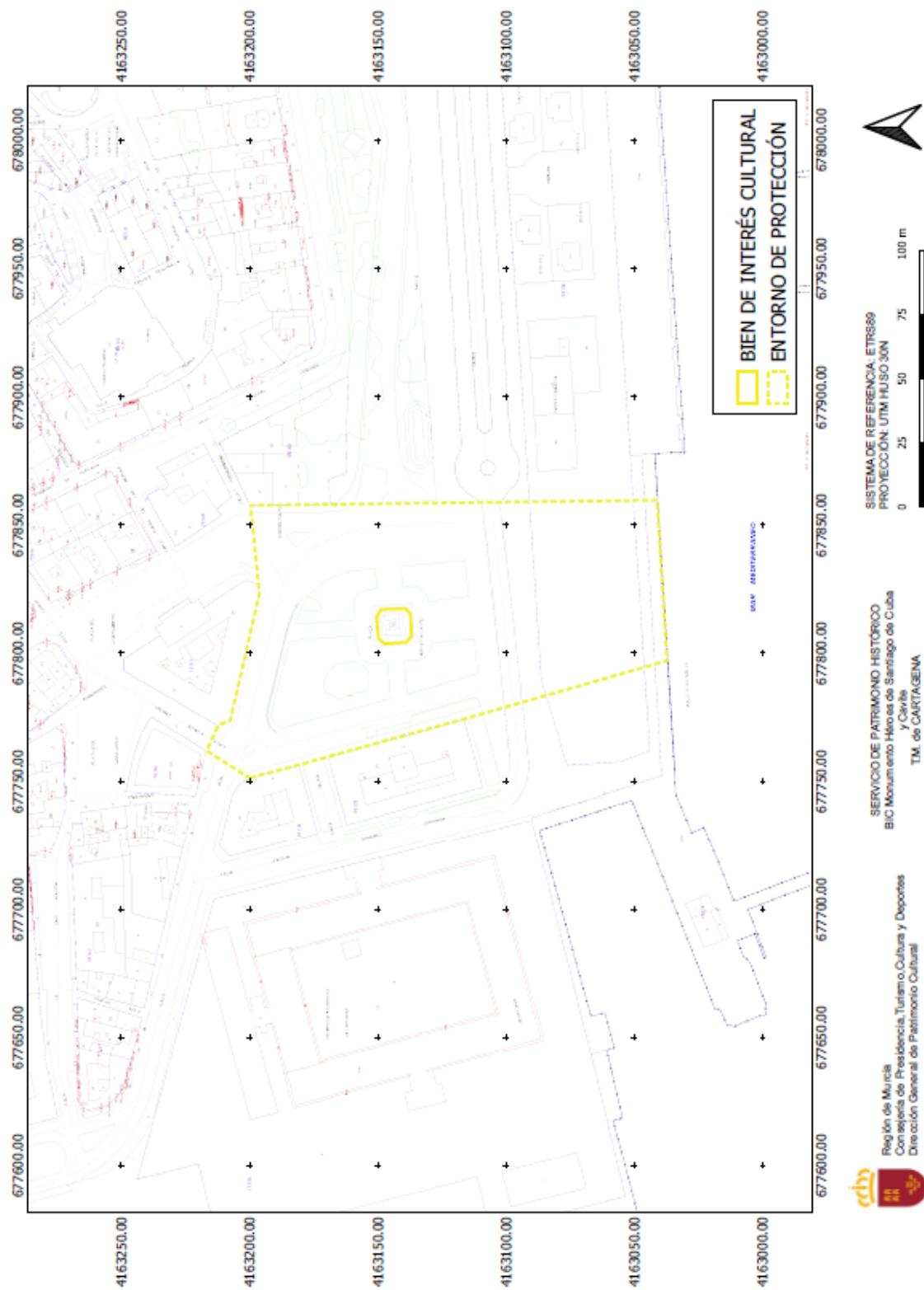
Atendiendo al relevante papel que el Monumento a los Héroes de Cavite desempeña en el paisaje urbano de Cartagena, organizando desde su erección el principal espacio de representación de la ciudad, como plaza abierta al mar, y a fin de garantizar una adecuada contemplación del bien así como favorecer su carácter conmemorativo y monumental, se establece un entorno de protección que estaría integrado por la plaza de los Héroes de Cavite y su prolongación visual hasta el mar, de acuerdo con los planos que se adjuntan.

Así mismo, se consideran parte integrante del bien de interés cultural los elementos escultóricos originales en piedra que se recompusieron formando nuevos hitos monumentales instalados en dependencias militares:

- En los jardines del antiguo Hospital Militar, en carretera de Tentegorra, se ubica el grupo escultórico norte y la personificación del lateral oeste.
- En el muelle del Arsenal Militar se encuentran ubicados el grupo escultórico sur y la personificación del lado este.

No procede determinar entorno de protección para los elementos escultóricos originales en su ubicación actual, habida cuenta que su entorno sólo puede considerarse el de la ubicación original, como parte del monumento, en la plaza Héroes de Cavite.







Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

24/03/2022 12:46:54

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e953bbe6-ab68-13b5-dc12-005059b34e7

